

Santa Fe, 4 de abril de 2025

REF: Licitación Pública N° 01/24: "Plan de Gasoductos para el Desarrollo.

1º Etapa: Construcción".

DICTAMEN PRE ADJUDICACIÓN OBRA E: SUDOESTE LECHERO

Expte. N° 14001-0000994-2

Por medio del presente, en cumplimiento del apartado III inc. 2 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, se realiza un dictamen por la Comisión de Evaluación y Pre Adjudicación (CEPA) de la documentación presentada por los Oferentes en la Licitación Pública N° 01/24, que determinará si se cumplen con los requisitos específicos establecidos en los Pliegos licitatorios.

El presente se realiza siguiendo el orden alfabético y los lineamientos de adjudicación establecidos en el artículo 1 y 35 del PCGyE, por ende, se analizarán las propuestas presentadas en la Obra E "Gasoducto Sudoeste Lechero", la cual de acuerdo a Circular N° 2 del 11 de Noviembre del 2024, correspondiente a la licitación de marras, incluye:

"(...) todos los trabajos necesarios para la elaboración de la ingeniería de detalle y constructiva, la compra de materiales (excepto la cañería de acero que será provista por ENERFE), una Estación de Regulación de Presión 25-2,5 bar de 2600 m3/h para dar suministro a la localidad de Villa Trinidad (coordenadas aprox. 30°13'19.35"S 61°51'55.64"O), una Estación de Regulación de Presión 25-10-2,5 bar de 4600 m3/h para la localidad de San Guillermo (coordenadas aprox. 30°22'17.57"S 61°54'45.21"O) y el Ramal Principal, en 6" de diámetro de 33.716 m y los ramales hacia cada localidad mencionada, el Ramal a la ERP de Villa Trinidad de 3" de 45 m y el Ramal a San Guillermo de 3" de 33 m (cañería de 3" no incluida en los materiales a entregar por parte de ENERFE). Se proyectan dos derivaciones para alimentar a la industria Williner S.A (Ilolay) y una Estación de GNC sobre la Ruta Nacional 34.

Además, consiste en la ejecución de las redes de distribución en media presión de diferentes diámetros, en Arrufó (1990 m), Villa Trinidad (1030 m) y San Guillermo (651 m) en polietileno alta densidad SDR 11, conforme NAG y Especificaciones Técnicas de ENERFE.”

EXAMEN PRELIMINAR

El día 12 de diciembre de 2024, en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe se procedió a realizar el acto de apertura de la Licitación Pública de referencia, recepcionándose ocho (8) ofertas, las que a continuación se detallan.

Presupuesto oficial SUDOESTE LECHERO	\$ 5.170.498.371,00	Diferencia respecto al presupuesto oficial
TECSA SA- ORION SRL- ACLADE SRL UT	\$ 4.702.274.519,00	-9,06%
PEITEL SA- ROVIAL SA UT	\$ 5.067.088.790,76	-2,00%
INARTECO SA	\$ 5.790.965.701,44	12,00%
SAIKO SA	\$ 5.935.113.117,87	14,79%
MUNDO CONSTRUCCIONES SA- SEMISA SA UT	\$ 6.061.514.681,06	17,23%
INSTEC SRL- WINKELMANN SRL UT	\$ 8.060.488.053,91	55,89%
SANIMAT SA- FEGA SA UT	\$ 8.968.109.121,72	73,45%
JCR SA- OBRING SA UT	\$ 10.548.069.928,34	104,00%

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 34 de la ley de Obras Públicas y su decreto reglamentario, a los fines de realizar una evaluación, se deberá tener en consideración antecedentes de la Empresa, capacidad de contratación, y monto de la propuesta.

En primer lugar y conforme surge del cuadro precedente, la oferta más ventajosa, teniendo en cuenta el valor cotizado es “TECSA SA-ORION SRL-ACLADE SRL UT, que cotiza un 9% por debajo del presupuesto oficial; por ser la oferta más económica, se procedió a analizarla y se realizó un pedido de ampliación de información, que no se cumplió satisfactoriamente. De

este modo, se procede a analizar la oferta de “PEITEL S.A. – ROVIAL S.A. UT”, que cotiza un 2% por debajo del presupuesto oficial, cumpliendo con los requerimientos realizados.

Desde el punto de vista contable-financiero, “PEITEL S.A. – ROVIAL S.A. UT” ha acreditado capacidad económica financiera suficiente, cumpliendo con los índices de solvencia y liquidez corriente, arrojando valores admisibles en los parámetros solicitados.

Del mismo modo, y en el marco del artículo 36 de la Ley de Obras Públicas, se procedió a solicitar al Registro de Licitadores, órgano encargado de acreditar la capacidad de contratación y capacidad técnica de las empresas, los informes técnicos, económicos y financieros, a los fines de determinar si la UT cumple con los mismos.

El detalle que surge de ellos es el siguiente:

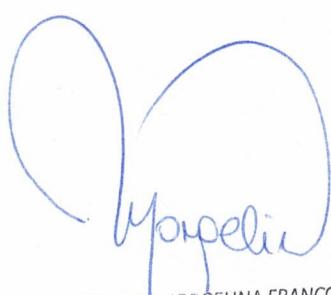
-I.T.E.y.F N° 186/25 “PEITEL S.A. – ROVIAL S.A. UT”, posee capacidad de contratación anual suficiente y capacidad técnica de contratación individual suficiente en la sub especialidad 220. Del mismo modo, se encuentra habilitada en el Registro de Licitadores, por haber cumplido con la inscripción correspondiente.

Asimismo, teniendo en cuenta el Decreto N° 549/19, el Registro de Licitadores es la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13.505 de Compre Santafesino. Es por ello que, en fecha 26 de marzo 2025 se expide sobre la firma “PEITEL S.A. – ROVIAL S.A. UT”, manifestando que se ajusta a lo establecido en la normativa.

Respecto a los antecedentes técnicos mínimos requeridos en el artículo 29 del PCGyE, identifica que la firma en análisis acredita haber construido al menos 15km de Gasoductos de Alta Presión en diámetros mayores o iguales a 6” y obras en instalaciones de superficie en los últimos 10 años. A su vez, se evaluó la documentación respaldatoria técnica, es decir, obras ejecutadas, memoria descriptiva, metodología propuesta, plan de trabajo, plan de certificación, nómina de subcontratistas, detalle del personal especializado y listado de equipos, y se comprueba la presentación de las mismas por la firma oferente.

En virtud de lo expuesto, surge que, la firma "PEITEL S.A. – ROVIAL S.A. UT" es la que presenta la oferta más conveniente, garantizando una mayor eficiencia en términos económicos y asegurando la mejor opción para la adjudicación del contrato.

La Comisión de Evaluación y Pre-Adjudicación (CEPA) considera que "PEITEL S.A. – ROVIAL S.A. UT" es la empresa más adecuada para llevar a cabo la Obra con la calidad, seguridad y eficiencia requeridas. En consecuencia, se propone la adjudicación de la Licitación Pública N° 01/24, "Obra E: Gasoducto Sudoeste Lecherío" a "PEITEL S.A. – ROVIAL S.A. UT", ya que cumple con todos los requisitos técnicos y económicos-financieros establecidos, y su propuesta es la más beneficiosa desde el punto de vista económico, en consonancia con los principios de eficiencia y racionalidad en el uso de los recursos públicos, y en cumplimiento con las normativas vigentes en materia de contratación pública.



C.P.N. MA. JORGELINA FRANCO
Santa Fe Gas y Energías
Renovables - SAPEM
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS



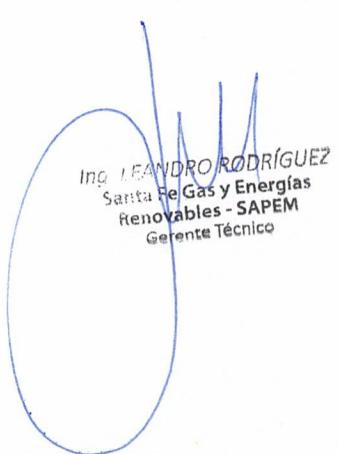
Abog. MA. MILAGROS SOCIN
Santa Fe Gas y Energías Renovables
SAPEM - ENERFE
Área Legal



Abog. RODRIGO M. GALVEZ
Santa Fe Gas y Energías
Renovables - SAPEM
Asuntos Jurídicos y Despacho



Lic. AGUSTINA MUSURUANA
Santa Fe Gas y Energías
Renovables - SAPEM
CONTROL DE GESTIÓN



Ing. LEANDRO RODRÍGUEZ
Santa Fe Gas y Energías
Renovables - SAPEM
Gerente Técnico